



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152- 2025 - MPS/A

Sandia, 20 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - PUNO

VISTO:

La Resolución Ministerial N.º 086-2025-TR, emitida por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante la cual se aprueba una transferencia financiera a favor de los gobiernos locales, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público y en concordancia con las disposiciones que regulan el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; y, el Informe N.º 473-2025-MPS/OPPR, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de San Román, que sustenta la propuesta de modificación presupuestaria para la incorporación de mayores recursos por el monto de S/ 104,667.00; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las provincias y distritos son unidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; en concordancia, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen autonomía política, económica y administrativa mediante actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco del ordenamiento jurídico, lo que faculta a los gobiernos locales a adoptar decisiones y emitir actos normativos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en atención al desarrollo integral de su jurisdicción y al bienestar de su población;

Que, conforme a la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en especial sus artículos 20, 21 y 43, el alcalde es la máxima autoridad ejecutiva del gobierno local, con facultades para administrar el presupuesto y patrimonio municipal, organizar la estructura administrativa y resolver mediante resoluciones los asuntos de su competencia, incluyendo la promoción de la incorporación de mayores ingresos públicos para fortalecer la capacidad financiera municipal; que, según el artículo 82 de la misma ley, los gobiernos locales pueden asumir funciones y competencias transferidas por el Gobierno Nacional cuando cuenten con capacidad operativa, y conforme al artículo 39, pueden ejecutar actividades financiadas mediante transferencias autorizadas; en ese marco, y de acuerdo con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se reconoce la autonomía económica y administrativa de los gobiernos locales, promoviendo la asignación descentralizada de recursos públicos bajo el principio de subsidiariedad, a fin de garantizar una gestión eficiente, articulada y orientada al desarrollo territorial sostenible.

Que, asimismo, en virtud del artículo 9º de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales ejercen autonomía política, administrativa y económica dentro del marco de sus competencias; y conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades deben actuar respetando la Constitución, la ley y sus competencias, garantizando la legalidad en la emisión de resoluciones para la administración municipal, sujetas a la ley y a las ordenanzas municipales;

Que, conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante resolución del titular de la entidad o del funcionario delegado, siguiendo los procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, permitiendo a las entidades públicas modificar su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para incorporar ingresos adicionales generados durante el ejercicio fiscal, en el marco de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos; y que, en aplicación de dicha norma, mediante Resolución Directoral N.º 0009-EF/50.01 se aprobó la Directiva N.º 0001-EF/50.01, que establece los lineamientos para la ejecución presupuestaria de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, regulando procedimientos para la aprobación del presupuesto institucional de apertura, la incorporación de mayores ingresos, la modificación de créditos presupuestarios y otras acciones relacionadas con la administración del gasto público, a fin de asegurar una gestión eficiente, oportuna y conforme a los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 012-2011-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de promover la generación de empleo temporal a través de la ejecución de proyectos o actividades intensivas en mano de obra no calificada, en coordinación con los gobiernos locales. En ese marco, se faculta al Programa a efectuar transferencias financieras a favor de dichos gobiernos, a fin de financiar intervenciones que permitan generar empleo directo, impulsar la actividad local y mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria, conforme a lo establecido en su Manual de Operaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, conforme a la normativa presupuestal vigente, particularmente lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, las transferencias financieras deben contar con sustento legal, técnico y presupuestal. En tal sentido, el Programa Trabaja Perú ha evaluado y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el marco normativo, emitiendo el informe técnico correspondiente que sustenta la procedencia de la transferencia financiera a favor de los organismos ejecutores públicos,

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, numerales 13.1 y 13.2 de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza de manera excepcional al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a efectuar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de los gobiernos locales, con el propósito de financiar o cofinanciar intervenciones en el marco del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", las cuales deberán ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego, con informe favorable de la Oficina de Presupuesto y publicadas en el Diario Oficial El Peruano, en concordancia con los principios de eficiencia, legalidad y transparencia en la gestión de recursos públicos.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 086-2025-TR, de fecha 17 de junio de 2025, emitida por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, se aprobó una transferencia financiera a favor de los gobiernos locales, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público y en concordancia con las disposiciones que regulan el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante Informe N.º 473-2025-MPS/OPPR, de fecha 20 de junio de 2025, el responsable de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de San Román presentó la propuesta de modificación presupuestaria correspondiente para la incorporación de mayores recursos por el monto de S/ 104,667.00 (ciento cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 soles), destinados al mantenimiento y acondicionamiento de la Institución Educativa Primaria N.º 72421 Almirante Miguel Grau, en conformidad con la normativa presupuestaria vigente.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N.º 29381, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ejerce funciones rectoras en materia de promoción del empleo; conforme al artículo 13, numerales 13.1 y 13.2 de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza de manera excepcional la transferencia financiera a gobiernos locales en el marco del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a través de resolución del titular del pliego y con informe favorable de la Oficina de Presupuesto; y, considerando la Resolución Ministerial N.º 086-2025-TR, que aprueba la mencionada transferencia, así como el Informe N.º 473-2025-MPS/OPPR, que sustenta la incorporación de mayores recursos por el monto de S/ 104,667.00 (ciento cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 soles), destinados al mantenimiento y acondicionamiento de la I.E. N.º 72421 Almirante Miguel Grau; en cumplimiento de la normativa vigente y en el marco de una gestión financiera eficiente, oportuna y transparente.

Que, estando a los expuestos y de conformidad a las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto

Aprobar la transferencia financiera, para la actividad denominada, mantenimiento y acondicionamiento en la institución educativa primaria N° 72421, Almirante Miguel Grau Seminario del distrito de Sandia, provincia de Sandia, departamento de Puno por el monto total de **S/ 104.667.00** (ciento cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento, 4 donaciones y transferencias, rubro 13. Donaciones y transferencias, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS			Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
RUBRO	13.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		104,667.00
Genérica de Ingreso			
TOTAL INGRESOS			104,667.00
EGRESOS			Soles
PLIEGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	PP		
	MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 72421		104,667.00
ACTIVIDAD / PROYECTO	ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO DE LA LOCALIDAD DE SANDIA, DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO		
	197		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
RUBRO	13.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
Categoría de Gasto	3 GASTOS CORRIENTES		
Tipo de Transacción	2 GASTOS PRESUPUESTALES		
	2.3 GASTOS CORRIENTE		104,667.00
TOTAL EGRESOS			104,667.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, **de corresponder**, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas de Modificación Presupuestaria

DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, conforme su propuesta, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - Notificación

NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina General de Administración y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - Publicación

ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

